



CIRCULAR 1-2021

4 de enero 2021

A TODOS NUESTROS CLIENTES

ASUNTO: **Obligatoriedad de emitir CFDI's para las Exportaciones, Cambio de carácter Fiscal.**

Por este conducto se les informa de este importante cambio fiscal en materia de exportaciones que se nos dio a conocer mediante circular de CAAAREM número T-0178/2020 y que nos indica que con motivo de la reforma al artículo 29 del Código Fiscal de la Federación publicada el 08 de diciembre, vigente a partir del 01 de enero de 2021, se adicionó la obligación de los contribuyentes ***exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito*** siendo esta la única forma de amparar las operaciones realizadas.

Sin embargo, para efectos de Comercio Exterior, la transmisión de la información del CFDI conforme a la Regla Generales de Comercio Exterior 3.1.38 y regla de la Miscelánea Fiscal 2.7.1.22, los exportadores deberán continuar incorporando al CFDI el complemento de comercio exterior **únicamente cuando se trata de pedimentos A1 de exportación y existe enajenación, recordando que a partir del 28 de diciembre del 2020 ya se debe declarar la** (clasificación arancelaria a 10 dígitos (NICO)

Sin mas por el momento, quedamos a sus órdenes

Atentamente:

Lic. Jorge A. Fortier
Gerente Corporativo de Operaciones